Núm. 4067
Fecha: 7 de diciembre de 1989 3:45 p.m.
Aprobado: Sila M. Calderón
Secretario de Estado
Por: Secretario Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA
Hato Rey, Puerto Rico

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE COMPRAS PARA LA DIVISION DE COMEDORES ESCOLARES

El Secretario de Instrucción Pública enmienda el Reglamento de Compras para la División de Comedores Escolares de conformidad con los poderes que le confieren los incisos 2, 5 y 8 del Artículo 4 de la Ley Núm. 328 del 15 de abril de 1946, según enmendada (18 L.P.R.A. Secciones 183-184), y la Sección 66 de la Ley Escolar Compilada del 12 de marzo de 1903, según enmendada (3 L.P.R.A. Sección 142).

Se enmienda el último párrafo del Artículo 20, el Artículo 39 (1)(e), y el Artículo 41 (1).

Artículo 20 - Impugnación de la Convocatoria

* * *

- Recurso en Alzada:

Si el recurrente no estuviere conforme con la decisión del Secretario Auxiliar del Area de Servicios Generales, podrá ~~ir en alzada~~ presentar una moción de reconsideración ante la Junta de Revisión del Departamento de Instrucción Pública dentro ~~de cinco (5) días de recibir la notificación de la decisión~~ del término de los diez (10) días calendarios siguientes al depósito en el correo de la notificación de la decisión.

Artículo 39 - Notificación de Adjudicación

* * *

l(e) - Nombre de cada licitador agraciado, indicando las partidas adjudicadas a su favor. Advertencia a los efectos de que en caso de no estar conforme con la adjudicación podrá ~~solicitar la~~ presentar una moción de reconsideración ~~de ésta~~ ante la Junta de Revisión del Departamento de Instrucción Pública dentro ~~de los cinco días laborables siguientes a la fecha del depósito del aviso de adjudicación en el correo~~ del término de los diez (10) días calendarios siguientes al depósito en el correo de la notificación del Aviso de Adjudicación. ~~El licitador que no esté conforme podrá solicitar revisión ante la Junta de Revisión dentro de los cinco (5) días siguientes de haberse depositado la notificación por correo de la reconsideración de la Junta de Subastas.~~

Artículo 41 - Revisión de la Adjudicación

1. Cualquier licitador participante en una subasta ~~podrá dentro de cinco (5) días subsiguientes al depósito en el correo de la contestación de reconsideración de la Junta de Subastas, solicitar por escrito, ante la Junta de Revisión del Departamento de Instrucción Pública, revisión de la adjudicación hecha por la Junta de Subastas. Copia de dicho escrito se deberá remitir a la Junta de Subastas y a los licitadores que participaron en la subasta, por el licitador que pida la revisión~~ que no esté conforme con el resultado de la adjudicación, podrá presentar una Moción de Reconsideración ante la Junta de Revisión del Departamento de Instrucción Pública, dentro del término de los diez (10) días calendarios siguientes al depósito en el correo de la notificación del Aviso de Adjudicación.

Estas enmiendas se llevan a cabo con el propósito de cumplir con la Sección 3.19 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada por la Ley Núm. 43 del 5 de agosto de 1989.

Vigencia de las Enmiendas

Estas enmiendas entrarán en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988 según enmendada por la Ley Núm. 43 del 5 de agosto de 1989.

Durante ese período de tiempo la Junta de Subasta, las regiones, los distritos y el Programa de Comedores Escolares coordinarán sus funciones, y establecerán los mecanismos para que estas directrices puedan llevarse a cabo con la eficiencia necesaria.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico hoy día 6 **de** diciembre **de** 1989

Fecha de Aprobación: 6 de diciembre de 1989

Fecha de Vigencia :

José Lema Moyá
Secretario de Instrucción Pública